



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Meruelo
(Cantabria) en sesión de catorce de enero de dos mil nueve.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. Alfonso Domínguez Escallada.
5. Manuel Angel Fernández Vázquez
6. José Miguel Fernández Viadero.
7. Angel Mazo Sierra.
8. Marta Ruiz Cabrillo.
9. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 9 (NUEVE CONCEJALES)

En San Miguel de Meruelo, siendo las VEINTE HORAS del día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera

convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DE PROYECTO DE INVERSION DE NUEVA PLANIFICACION Y EJECUCION INMEDIATA (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2009, NI EN EL PRESUPUESTO PARA 2010), AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.-

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2009 , se ha publicado el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de noviembre de 2009, se ha publicado la Resolución de 2 de noviembre de 2009 , de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

De conformidad con el artículo 2. 3 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local los Ayuntamiento podrán obtener recursos del Fondo hasta el importe máximo que para cada Ayuntamiento se determine en función del criterio de reparto establecidos en el artículo 3 bajo la indicación de "Criterios de reparto" cuyo tenor literal es el siguiente: 1. A los efectos de lo previsto en este Real Decreto-ley, la dotación del Fondo, excluidos, en su caso, los gastos derivados de la gestión y comunicación institucional del mismo, se distribuirá de manera proporcional a las cifras de población correspondientes a cada Municipio establecidas por el [Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2008](#), sin perjuicio de los necesarios ajustes derivados de la configuración de nuevos Municipios tras la aprobación de aquél.

2. El Ministerio de Política Territorial hará pública en la página web www.mpt.es el día

siguiente al de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrán disponer con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en función de la dotación del mismo que figure en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Dicha cuantía quedará condicionada a la dotación efectiva del Fondo que se contemple en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.”

La inversión máxima a realizar por el Ayuntamiento de Meruelo a tenor de la publicación aparecida en la página www.mpt.es aplicación http://www.map.es/servicios/fondo_sostenibilidad/importe_municipios.html asciende a la cantidad de 169.080,00 EUROS (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA EUROS) , siendo la INVERSION MÍNIMA - Inversión mínima: la cantidad destinada a inversión variará (dependiendo de la destinada a gasto social) entre el 80% (inversión mínima) y el 100% (total disponible)- de 135.196,00 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS y el límite máximo de gasto social - Límite máximo gasto social: la cantidad destinada a gasto social podrá alcanzar (dependiendo de la decisión del ayuntamiento) hasta un máximo del 20% del total disponible- de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Euros (33.884,00 €)

El Ayuntamiento deberá presentar en los términos del artículo 4 Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre una solicitud de financiación por cada proyecto de inversión por vía electrónica, a través de la página www.mpt.es

Las solicitudes, que se presentarán únicamente por los Alcaldes, Secretarios de la respectiva Corporación o personas autorizadas a tal efecto, irán dirigidas a las Subdelegaciones del Gobierno y, en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, a las Delegaciones del Gobierno, conforme con el modelo de solicitud electrónica .

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la inversión a realizar en la que se especifique:
 1. La denominación de la obra proyectada, una breve descripción de la misma, su ubicación geográfica en el término municipal y dirección concreta de la obra.
 2. El presupuesto de la inversión proyectada y la fecha prevista de adjudicación de la obra. En dicho presupuesto deberán incluirse los gastos de redacción del proyecto y la dirección de obras, si van a ser objeto de contratación.
 3. Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto.
2. Certificación de que es una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para el año 2009 ni en el Presupuesto de 2010.

3. Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe el proyecto. En dicho acuerdo debe especificarse la denominación exacta del proyecto y su importe con impuestos y sin impuestos.

Las solicitudes se podrán presentar desde el 4 de noviembre de 2009 hasta el 4 de febrero de 2010. El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, es de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal.

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre “ Podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos de obras de competencia municipal definidas en el [artículo 9](#), y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras, así como los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, de acuerdo con lo previsto en el [mismo artículo](#)”, en su remisión al artículo 9.2. Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre “Los Ayuntamientos cuya población no supere los 2.000 habitantes, podrán, además, realizar con cargo al presente Fondo contratos que tengan por objeto obras de mejora de las redes viarias y de adecuación, rehabilitación o regeneración de entornos y espacios públicos urbanos

Ha sido redactado a instancia del Ayuntamiento por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) la Memoria explicativa del Proyecto de inversión de las obras “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (158.611,64 €) según el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material. 114.902,66 €

13% Gastos generales 14.937,35 €

16% Beneficio industrial 6.894,16 €

Base imponible del IVA 136.734,17€

IVA Tipo 16 % 21.877,47€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 158.611,64 €

Asimismo al amparo de la previsión contenida en el artículo 2 del Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (B.O.E. de 27 de octubre de 2009) se prevé a contratar externamente forma separada al contrato de obras, de redacción de proyecto y dirección de la obra, cuya contratación es posterior a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de

octubre.

Habiéndose solicitado presupuesto del que resultan los siguientes importes:

Redacción del proyecto.-

Los honorarios de redacción del proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (5.234,18 €) según el siguiente desglose:

Importe de los honorarios de redacción de proyecto

Presupuesto Sin IVA 4.512,22 €

IVA 721,96 €

Presupuesto con IVA 5.234,18 €

Honorarios de dirección de obra.-

Los honorarios de dirección de obra asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (5.234,18 €) según el siguiente desglose:

Importe de los honorarios de redacción de proyecto

Presupuesto Sin IVA 4.512,22 €

IVA 721,96 €

Presupuesto con IVA 5.234,18 €

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la inclusión del Proyecto de Inversión de “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local establecido por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, según el detalle de la Memoria explicativa del proyecto de inversión redactado Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) la Memoria explicativa del Proyecto de inversión de las obras “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)”.

El presupuesto de la inversión proyectadas, que incluye los gastos de redacción de proyecto y la dirección de obra asciende a la cantidad de 169.080,00 EUROS (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA EUROS)

El presupuesto base de licitación de la Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y

CUATRO CENTIMOS DE EURO (158.611,64 €) IVA INCLUIDO, y los gastos de redacción del proyecto y dirección de obra DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (10468,36 €) IVA INCLUIDO.-

Segundo.- Acordar la financiación del importe de los contratos de redacción del proyecto y la dirección de obras de la obras “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local establecido por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

Tercero.- Declarar en fecha actual no ha sido aprobado el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2010, habiendo producido la prórroga automática del Presupuesto General vigente en el ejercicio de 2009 en los términos previstos en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- La obra “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” según el detalle de la Memoria explicativa del proyecto de inversión redactado por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) se trata de una obra no prevista en el Presupuesto consolidado de la entidad para el año 2009, ni en el presupuesto del ejercicio económico de 2010.-

Quinto.- La fecha del contrato de redacción del proyecto y de la dirección de las obras de Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna) es posterior a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Sexto.-En ejecución de lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y las Bases de ejecución del Presupuesto de ejercicio de 2009, en situación de prorrogado, la competencia para la aprobación de los expedientes de generación de créditos con cargo a los ingresos recibidos del Fondo de Inversión Local, será competencia de la Alcaldía debiendo destinarse el crédito generado a la financiación de las obras ahora aprobadas.

El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto, servirá de acreditación a los efectos previstos en el [artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público](#), de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de los contratos previstos en este Real Decreto-ley todo ello en ejecución de lo establecido en artículo 17. 4 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Septimo.-- Que se efectuó la solicitud de inclusión en el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local de la financiación del proyecto de inversión “Obras de mejora de la

seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” según el detalle de la Memoria explicativa del proyecto de inversión redactado por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas), incluido honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra bajo las formalidades previstas en el artículo 2º de Resolución de 2 de noviembre de 2009 , de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, autorizando al efecto a D. Evaristo Domínguez Dosál, Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Que se declare la plena disponibilidad de los terrenos afectados por la obras de Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna) según el detalle de la Memoria explicativa del proyecto de inversión redactado por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas), al ser viales públicos de titularidad del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria).

Sin suscitarse debate se procede a la votación ordinaria de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0. Abstenciones :0.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO TERCERO.- CONVOCATORIA DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES. PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2010.- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

Se ha tramitado expediente para la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo que se describen, divididos en un único lote:

LOTE UNICO.-

PARCELA A. (VIERNA)

POLIGONO	PARCELA	HECTAREAS
15	19	14,9026
15	31	19,7231

15	32	25,9080
14	10	0,7000
15	28	26,5948
15	22	7,0357
15	26	5,0302
15	25	1,8745
15	27	1,5332
TOTAL		103,3021

Parcela B (Aguachica)

Poligono	Parcela	Hectáreas
10	1	31,3066
TOTAL		31,3066

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV08: 77211000-2 . Servicios relacionados con la explotación forestal.

El objeto del aprovechamiento maderable estimado en 47.017,23 m3 con corteza (CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE METROS CUBICOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUBICOS).

Modalidad de enajenación.- A resultados de la medición final.

Especie: **Eucalipto.**

Edad: 14 años.-

Según el informe jurídico incorporado al expediente el presente contrato es un contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público en los términos del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Regulándose en primer lugar por la normativa específica sobre MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES , Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes , que está vigente según lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre; y la normativa patrimonial

Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.-

El RD 1.372/1986, de 13 de Junio, que establecen la SUBASTA como medio para la enajenación de los bienes de la Administración Local. En lo no previsto en dicha normativa se aplicará la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se somete a los Srs. Concejales la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de enajenación de aprovechamiento maderables de los Montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo.-

Segundo.- Fijar el tipo de licitación al alza, en UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (1.454.525,28 €) mas el importe del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Tercero.- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS redactado por D. Alberto Revuelta Escagedo, Ingeniero técnico forestal.

Cuarto.- Aprobar el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINSTRATIVAS PARTICULARES que habrán de regir la subasta.

Quinto - Convocar la licitación, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, fijando en los términos del artículo 127 de la Ley de Contratos del Sector Público el plazo de los QUINCE DIAS NATURALES siguientes a la publicación el mismo en el B.O.C. para que los licitadores puedan presentar ofertas. Asimismo simultáneamente sométase a información pública el Pliego de Condiciones económico-administrativas, por plazo de OCHO DIAS HABILES. Si se presentaren reclamaciones al Pliego, se suspenderá la licitación, hasta la resolución de las reclamaciones presentadas. Todo ello sin perjuicio de la publicación de Anuncio en el Perfil del contratante.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION CANTABRA DE BOLOS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARGOÑOS, ARNUERO, BAREYO, MERUELO , RIBAMONTAN AL MAR Y RIBAMONTAN AL MONTE PARA LA CONTINUIDAD DE LA COMPETICION DE PASABOLO-LOSA DENOMINADA “TROFEO TRASMIERA” 2010-2015.-

Por parte de la Federación Cantabra de Bolos y los Ayuntamientos de Argoños, Arnúero, Bareyo, Meruelo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte, se ha tramitado un Convenio con la denominación “Convenio de Colaboración entre la F.C. Cantabra de Bolos y los Ayuntamiento de Argoños, Arnúero, Bareyo, Meruelo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte” cuyas cláusulas son las que se indican:

Que la Federación cantabra de Bolos con entidad y capacidad jurídica propia tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción y difusión de los bolos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que los Ayuntamientos indicados mediante su Concejalía de Deportes tienen como objetivo la promoción y divulgación de la práctica deportiva en el ámbito de sus Municipios entre cuyos deportes se encuentran los bolos en general y la modalidad de Pasabolo Losa en particular.

Que tanto la F.C. de Bolos como los citados Ayuntamientos formalizaron el año 2004 mediante la firma de un Convenio de colaboración el apoyo a la modalidad de Pasabolo Losa con la creación de una competición denominada “Trofeo Trasmiera”

Que a la vista de los resultados alcanzados en la promoción del Pasabolo Losa, desean renovar el convenio citado,

ACUERDAN:

1º La continuidad de la competición de Pasabolo-Losa que se denominará “TROFEO TRANSMIERA”, con las mismas características que en ediciones anteriores:

Tendrá carácter individual, clasificándose para las Fases Finales 32 jugadores mediante la selección efectuada a través de Circuito Regional (CIRE) del año anterior. Los jugadores participantes han de estar en posesión de la licencia federativa actualizada.

El sistema de juego será el de concurso, enfrentándose en eliminatorias directas los jugadores en función de su clasificación: 1º contra 32º; 2º contra 31º, etc. Todos los enfrentamientos de las distintas fases están previamente establecidos mediante un cuadro al efecto que será dado a conocer con la suficiente antelación.

Serán de aplicación los Reglamentos de Pasabolo-Losa, pudiéndose utilizar Reglamentos de otras modalidades en el caso de que se produjera algún vacío legal en aquellos.

2º.- La Fase final se realizará de forma rotativa por Ayuntamientos correspondiendo a estos designar localidad, bolera, Peña colaboradora, fecha, etc..

Se respetará el orden de organización que deparó el sorteo realizado para el anterior Covenio, quedando de la siguiente manera:

2010. AYTO. DE RIBAMONTAN AL MONTE.

2011. AYTO. DE ARNUERO.

2012. AYTO. DE MERUELO.

2013. AYTO. DE ARGOÑOS.

2014. AYTO. DE RIBAMONTAN AL MAR.

2015. AYTO. DE BAREYO.

3º. Cada Ayuntamiento se compromete a aportar anualmente la cantidad de 660 €, (10 % de incremento cuyo montante total, 3.960 € se destinarán a sufragar los premios en metálico de cada "Trofeo Trasmiera", con arreglo a la siguiente distribución.

1º 1.300 €

2º 650 €

3º y 4º 335 €

5º a 8º 165 €

9º a 16º 85 €

* El importe debe ser librado en el primer semestre de cada año.

4º.- El ayuntamiento donde corresponda organizar el "Trofeo Trasmiera" queda obligado además a hacerse cargo del costo de :

1. Trofeo acreditativo del campeón.
2. Presentación y clausura de la competición.

5º.- La divulgación de la competición, resultados y cuantas incidencias se produzcan , etc. . , corresponderá tanto a la Peña colaboradora como a la F.C.B.

6º. La gestión para posibles retransmisiones televisivas será responsabilidad del Ayuntamiento."

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la F.C. Cántabra de Bolos y los Ayuntamiento de Argoños, Arnuelo, Bareyo, Meruelo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte" para la continuidad de la competición de Pasabolo Losa que se denominará TROFEO TRASMIERA .

SEGUNDO.- Que en la relación de subvenciones – Convenios el Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio económico de 2010, se consigne crédito por importe de 660,00 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS) para atender a las obligaciones económicas dimanantes del presente Convenio, y que dado que el presente compromiso tiene

carácter plurianual, en los sucesivos ejercicios de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se consigne igual crédito con idéntica finalidad.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Evaristo Domínguez Dosál, en su calidad de representante del Ayuntamiento de Meruelo, para la firma del Convenio así como de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Que se remita Certificación del presente acuerdo a la Federación Cantabra de Bolos.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO POR DÑA JUSTA BALLESTEROS CUETOS CON NIF NÚMERO 13.479.633 T Y DÑA. EUSEBIA BALLESTEROS CUETOS CON D.N.I. NÚMERO 13.479.634 R CON DOMICILIO AMBAS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN LA CALLE ANTONIO LEBRIJA, NÚMERO 5.- CORBAN .- CÓDIGO POSTAL 39012 DE SANTANDER (CANTABRIA), DENOMINADO “TEXTO REFUNDIDO. ESTUDIO DE DETALLE EN EL BARRIO SAN MAMES-VILLANUEVA. AYUNTAMIENTO DE MERUELO. CANTABRIA” SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR SANTIAGO FERNÁNDEZ ELIZONDO, ARQUITECTO Y MIGUEL TAUSIA ALVAREZ , INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE CANTABRIA VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009. SIENDO EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE LAS PARCELAS DE REFERENCIA CATASTRAL 3912608V5131S0001JQ, 3912611VP5131S0001JQ, 3912612VP5131S0001EQ, 3912613VP5131S0001JQ, 3912618VP5141S0001AT, 3912619VP5141S0001BT .-

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, instado por Dña Justa Ballesteros Cuetos con NIF número 13.479.633 T y Dña. Eusebia Ballesteros Cuetos con D.N.I. número 13.479.634 R con domicilio ambas a efectos de notificaciones en la Calle Antonio Lebrija, número 5.- Corban .- código postal 39012 de Santander (Cantabria), denominado “Texto Refundido. Estudio de Detalle en el Barrio San Mames-Villanueva. Ayuntamiento de Meruelo. Cantabria” según el documento técnico redactado por el Arquitecto Santiago Fernández Elizondo y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Tausía Alvarez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria

en fecha 21 de octubre de 2009, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2009.

En fecha 19 de agosto de 2009 de Dña Justa Ballesteros Cuetos con NIF número 13.479.633 T y Dña. Eusebia Ballesteros Cuetos con D.N.I. número 13.479.634 R presentaron ante el Ayuntamiento de Meruelo el "Estudio de Detalle en el Barrio San Mamés Villanueva - Ayuntamiento de Meruelo - Cantabria" según el documento técnico redactado por el Arquitecto Santiago Fernández Elizondo y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Tausía Alvarez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 17 de julio de 2009, número 011395, dicha documentación fue sometida previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal con carácter de personal eventual, Asesor particular de la Alcaldía, el cual informó DESFAVORABLEMENTE la documentación presentada.

Al objeto de subsanar las deficiencias comunicadas por la Administración municipal en fecha 22 de octubre de 2009 Dña Justa Ballesteros Cuetos con NIF número 13.479.633 T y Dña. Eusebia Ballesteros Cuetos con D.N.I. número 13.479.634 R , ha presentado ante el Ayuntamiento de Meruelo el "Texto Refundido. Estudio de Detalle en el Barrio San Mames-Villanueva. Ayuntamiento de Meruelo. Cantabria" según el documento técnico redactado por Santiago Fernández Elizondo , arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 21 de octubre de 2009.

Se ha sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter FAVORABLE en fecha 23 de octubre de 2009

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace constar que en la Memoria del Estudio de detalle se indican las referencias catastrales de las parcelas del ámbito de actuación, 3912608V5131S0001JQ, 3912611VP5131S0001JQ, 3912612VP5131S0001EQ, 3912613VP5131S0001SQ, 3912618VP5141S0001AT, 3912619VP5141S0001BT.

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, el Alcalde mediante Decreto de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE.

El expediente fue expuesto al público en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) durante veinte días hábiles plazo que se computa a partir del día siguiente de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 229 de fecha 27 de noviembre de dos mil nueve y que durante

dicho plazo, que comprende desde el día 28 de noviembre de 2009 hasta el 24 de diciembre de 2009 , ambos inclusive (no computándose en el plazo los siguientes días por tener carácter inhábil : los domingos 29 de noviembre de 2009 y 6 y 13 de diciembre de 2009 ; y el día 8 de diciembre de 2009, festividad de carácter nacional).

Asimismo en el periódico Alerta, periódico diario de amplia difusión en la provincia de Cantabria, correspondiente al día 1 de diciembre de 2009 , pagina 5 se ha insertado Edictos relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para general conocimiento.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Bernardo Seco López, titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912635VP5141S0001KT, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3.517, y notificada a través del Servicio de Correos, Aviso de recibo Notificación en fecha veintinueve de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal de D. Andrés García Martos, titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912637VP5141S00001DT , colindante, que se ha cursado como notificación en fecha 18 de noviembre de 2009, Registro de salida 3514, y notificada por comparecencia personal en las oficinas municipales el día dos de diciembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Jesús Ruigomez López , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912617VP5141S0001WT, colindante, que se ha cursado como notificación en fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3522, y notificada a través del Servicio de Correos Aviso de recibo-Notificación en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Joaquín Cobo Lavin , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912606VP5131S0001XQ, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009 , registro de salida número 3521, y notificada a través del Servicio de Correos, Aviso de Recibo-Notificación en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Maria Angeles Ruiz Vasco, titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912605VP51S0001DQ, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3518, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Remedios Montes Canales , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912609VP5131S0001EQ, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3519, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. José Ramón Pérez Cruz , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912638VP5141S0001XT, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3515, y

notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Jose Malero Cuetos titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912607VP5131S0001IQ, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3511, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día treinta de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Flora Ballesteros Cuetos titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912618VP5141S0001AT, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3513, y notificada mediante comparecencia personal a D. Manuel Sánchez García, en las oficinas municipales el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. José Manuel Sánchez Cabo titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912621VP5141S0001AT, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3516, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. José Luis Portilla Lezcano titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912610VP5131S0001IQ que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3523, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Dionisio Fernández Andrés titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912622VP5141S0001BT que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3520, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día veinte de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Flora Ballesteros Cuetos , titular catastral de la parcela de referencia catastral 3912619VP5141S0001BT que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3509, y notificada mediante comparecencia personal de Dña. Concepción García Ballesteros en las oficinas municipales el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Concepción García Ballesteros, representante legal de Dña. Justa Ballesteros Cuetos y Dña. Eusebia Ballesteros Cuetos, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3510, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría comprensivo de que durante el plazo de exposición al público se ha presentado una reclamación D. JOSE LUIS PORTILLA LEZCANO, escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, que ha

tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

En el escrito de D. José Luis Portilla Lezcano se requiere que se verifique si el acceso que él utiliza para acceder a la finca de su propiedad con referencia catastral 3912610VP5131S0001IQ está afectado o no por el Estudio de detalle, indicando que ha consultado el extremo con el "arquitecto municipal" y que éste le ha dicho "no se aprecia si queda fuera del Estudio de detalle el camino público que da acceso a mi parcela o está incluido en el mismo" por lo que a requerimiento de la Alcaldía se ha emitido informe por Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, en la que se indica que según la Memoria del Estudio de detalle objeto de aprobación suscrito por D. Santiago Fernández Elizondo , Arquitecto, y Miguel Tausia Alvarez el ámbito de actuación son las parcelas de referencia catastral 3912608V5131S0001JQ, 3912611VP5131S0001JQ, 3912612VP5131S0001EQ, 3912613VP5131S0001JQ, 3912618VP5141S0001AT, 3912619VP5141S0001BT, y que los accesos al conjunto de dichas parcelas, con una superficie bruta de 19.155,09 m2, se explica se harán a través de un tramo de la CA-453 (antigua SV-4035) que fue cedida al Ayuntamiento de Meruelo por Resolución del Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2000, y en el extremo opuesto el vial de nueva creación previsto en el planeamiento general de Meruelo.

En cuanto al acceso al que se refiere D. José Luis Portilla Lezcano indica someramente por cuanto excede del contenido del informe solicitado que el suelo urbano de baja densidad, no aparece reflejado en el Plano 07, de Ordenación General, clasificación del suelo y regulación de la edificación del Suelo Urbano de San Miguel de Meruelo; este plano es el que en cumplimiento de la exigencia del artículo 92 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contiene el " Trazado y características de la red viaria, con determinación de alineaciones, definiéndose geométricamente su trazado en planta y de rasantes urbano." Ni en Plano 04: "Ordenación general del territorio" y del Plano 02 "Viales . Información" aparece reflejado calle alguna en el lugar indicado por D. José Luis Portilla Lezcano, ni como vial existente ni como vial programado.

La Secretaria indica que el trazado de la red viaria en suelo urbano es una determinación esencial del planeamiento y reitera su criterio , en idéntico sentido que lo ha hecho en anteriores ocasiones, que en suelo urbano el planeamiento general establece el trazado y características de la red viaria; el suelo urbano de Meruelo y especialmente el suelo urbano de baja densidad se ha conformado sobre zonas que tradicionalmente tenían un uso agrícola, plagados de rudimentarios senderos denominados tradicionalmente "peoniles" , pero en suelo urbano tienen carácter de "vías urbanas" sólo aquella de la red viaria municipal que la Administración con competencias en la aprobación de los instrumentos urbanísticos le ha otorgado este carácter en los planes urbanísticos en ejercicio de la "potestad de planeamiento".

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio

de 2001) que establece que : “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley”

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular promovido por Dña Justa Ballesteros Cuetos con NIF número 13.479.633 T y Dña. Eusebia Ballesteros Cuetos con D.N.I. número 13.479.634 R denominado “Texto Refundido. Estudio de Detalle en el Barrio San Mames-Villanueva. Ayuntamiento de Meruelo. Cantabria” según el documento técnico redactado por Santiago Fernández Elizondo, Arquitecto y Miguel Tausia Alvarez , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria visado por el Colegio de Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en fecha 21 de octubre de 2009.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación ordinaria y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0. Abstenciones : 3.

El Sr. D. José Miguel Fernández Viadero del grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria solicita explicación de voto para hacer constar que para el Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria el área objeto de actuación es un suelo urbano no consolidado, que define el artículo 96 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (B.O.C. de 4 de julio de 2001), siendo los deberes de los propietarios en suelo urbano no consolidado los establecidos en el artículo 100 del mismo texto legal, (entre otras el deber de cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo correspondiente al quince por ciento del aprovechamiento medio) deberes cuyo cumplimiento no se prevé en el Estudio de detalle, por lo que se abstienen.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO POR JOAQUÍN LUIS BALLESTEROS CUETOS CON NIF, NÚMERO 13.624.681 X, DENOMINADO “TEXTO REFUNDIDO. ESTUDIO DE DETALLE EN EL BARRIO SAN MAMES-VILLANUEVA. AYUNTAMIENTO DE MERUELO. CANTABRIA” SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR SANTIAGO FERNÁNDEZ ELIZONDO , ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO DE OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE CANTABRIA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009. SIENDO EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE LA PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 4111602VP5141S0001ST.-

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, instado por D. Joaquin Luis Ballesteros Cuertos con NIF número 13.624.681 X, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Antonio Lebrija, número 5.- Corban .- código postal 39012 de Santander (Cantabria), denominado “Texto Refundido. Estudio de Detalle en el Barrio San Mames-Villanueva. Ayuntamiento de Meruelo. Cantabria” según el documento técnico redactado por Santiago Fernández Elizondo , arquitecto, y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Tausía Alvarez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 21 de octubre de 2009, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2009.

En fecha 20 de julio de 2009 D. Joaquín Luis Ballesteros Cuertos presentó ante el Ayuntamiento de Meruelo el “Estudio de Detalle en el Barrio San Mamés Villanueva - Ayuntamiento de Meruelo - Cantabria” de la finca con referencia catastral 4111602VP5141S0001ST, cuyo titular catastral es Joaquín Luis Ballesteros Cuertos, según el documento técnico redactado por el Arquitecto Santiago Fernández Elizondo y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Tausía Alvarez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 17 de julio de 2009, número 011394, dicha documentación fue sometida previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal con carácter de personal eventual, Asesor particular de la Alcaldía, el cual informó DESFAVORABLEMENTE la documentación presentada.

Al objeto de subsanar las deficiencias comunicadas por la Administración municipal en

fecha 22 de octubre de 2009 D. Joaquín Luis Ballesteros Cuetos ha presentado ante el Ayuntamiento de Meruelo el "Texto Refundido. Estudio de Detalle en el Barrio San Mames-Villanueva. Ayuntamiento de Meruelo. Cantabria" según el documento técnico redactado por Santiago Fernández Elizondo , arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 21 de octubre de 2009.

Se ha sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter FAVORABLE en fecha 23 de octubre de 2009

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace constar que en la Memoria del Estudio de detalle se indican la referencia catastral de las parcela 4111602VP5141S0001ST.-

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, el Alcalde mediante Decreto de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE.

El expediente fue expuesto al público en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) durante veinte días hábiles plazo que se computa a partir del día siguiente de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 229 de fecha 27 de noviembre de dos mil nueve y que durante dicho plazo, que comprende desde el día 28 de noviembre de 2009 hasta el 24 de diciembre de 2009 , ambos inclusive (no computándose en el plazo los siguientes días por tener carácter inhábil : los domingos 29 de noviembre de 2009 y 6 y 13 de diciembre de 2009 ; y el día 8 de diciembre de 2009, festividad de carácter nacional).

Asimismo en el periódico Alerta, periódico diario de amplia difusión en la provincia de Cantabria, correspondiente al día 1 de diciembre de 2009 , pagina 5 se ha insertado Edictos relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para general conocimiento.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Oscar Boyano Rodriguez titular catastral de la parcela de referencia catastral 4111625VP5141S9991DT colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3.512, y notificada mediante comparecencia personal en las Oficinas municipales en fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve ; se intento previamente la notificación a través del Servicio de Correos, Aviso de recibo Notificación que resultó infructuosa.

Se ha procedido a la notificación personal de D. Felix Grijalba Pérez , titular catastral de la parcela de referencia catastral 4111619VP5141S0002QY, colindante, que se ha cursado

como notificación en fecha 18 de noviembre de 2009, Registro de salida 3502, y notificada través del Servicio de Correos, Aviso de recibo Notificación en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Julian Echevarría Martínez titular catastral de la parcela de referencia catastral 4111619VP5141S0001MT, colindante, que se ha cursado como notificación en fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3501 y notificada a través del Servicio de Correos Aviso de recibo-Notificación en fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Carmen Cortes Bernal , titular catastral de la parcela de referencia catastral 4111620VP5141S0001TT colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009 , registro de salida número 3504, y notificada mediante comparecencia personal en las Oficinas municipales en fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve , previo intento a través del Servicio de Correos, Aviso de Recibo-Notificación que resultó infructuoso.

Se ha procedido a la notificación personal a D. Ramon Hoya Sotelo, titular catastral de la parcela de referencia catastral 4111601VP5141S0001ET, colindante, que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3503, y notificada a través del Servicio de Correos, Aviso de recibo-Notificación en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Se ha procedido a la notificación personal a Dña. Concepción García Ruiz , representante legal de D. Joaquín Jesús Ballesteros Cuetos , que se ha cursado como notificación de fecha 18 de noviembre de 2009, registro de salida número 3499, y notificada mediante comparecencia personal en las oficinas municipales el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Durante el plazo de exposición al público NO presentó reclamación alguna.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que establece que : “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley”

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle , instado por de D. Joaquin Luis Ballesteros Cuetos con NIF,número 13.624.681 X, denominado “Texto Refundido. Estudio de Detalle en el Barrio San Mames-Villanueva. Ayuntamiento de Meruelo. Cantabria” según el documento técnico redactado por Santiago Fernández Elizondo , arquitecto, y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Tausía Alvarez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 21 de octubre de 2009.-

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación ordinaria y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0. Abstenciones : 3.

El Sr. D. José Miguel Fernández Viadero del grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria solicita explicación de voto para hacer constar que para el Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria el área objeto de actuación es un suelo urbano no consolidado, que define el artículo 96 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (B.O.C. de 4 de julio de 2001), siendo los deberes de los propietarios en suelo urbano no consolidado los establecidos en el artículo 100 del mismo texto legal, (entre otras el deber de cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo correspondiente al quince por ciento del aprovechamiento medio) deberes cuyo cumplimiento no se prevé en el Estudio de detalle, por lo que se abstienen.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “REHABILITACION DE EDIFICIOS TRADICIONALES” . ADJUDICACION PROVISIONAL.-

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil nueve aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras Rehabilitación de edificios tradicionales en el Barrio de San Bartolomé de Vierna , según la descripción del Proyecto de ejecución de rehabilitación de edificios tradicionales en Meruelo, redactado por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva , no consta visado por el Colegio Oficial profesional correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio, el de precio mas bajo, tramitación ordinaria así como la convocatoria de licitación.

La convocatoria de la licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 228 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve , y anuncio en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es el día 26 de noviembre de 2009, hora 12:22 h.; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día veintidós de diciembre de dos mil nueve se presentaron las siguientes ofertas:

PROPOSICION NUMERO 1

CIF 13.906.371 L

VALLEJO VENERO, BENITO

C/. Barrio La Iglesia, numero 25.

GOLBARDO. REOCIN (CANTABRIA)

Teléfono 606.23.19.11- Fax 942.81.60.36

PROPOSICION NUMERO 2.-

CIF B39333141

EMPRESA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L.

Poligono de Trascueto, A5.

Revilla de Camargo.

Camargo.

Teléfono 942.26.00.50. Fax.- 942.26.04.80

PROPOSICION NUMERO 3-

CIF A39299227

COSALPA FIGUERAS S.A.

Poligono Industrial La Mies, nave 5.

39679.- VARGAS. PUENTE VIESGO (CANTABRIA)

Teléfono 942.59.87.01 Fax.- 942.59.87.01

PROPOSICION NUMERO 4-

CIF B39472642

VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L.

Calle La Albericia, 43, 2º planta

SANTANDER. CANTABRIA (CANTABRIA)

Teléfono 942.39.29.39 Fax.- 942.39.81.91

PROPOSICION NUMERO 5-

CIF B39360136

ANCEMAR TAGLE S.L.

Avenida Menendez Pelayo, número 3.

TORRELAVEGA (CANTABRIA)

Teléfono 902.201.810 Fax.- 942.08.50.01

PROPOSICION NUMERO 6-

CIF B39451471

EMILIO BOLADO SL.

Antigua Carretera deBurgos s/n.

39608.- CACICEDO DE CAMARGO .

CAMARGO (Cantabria)

Teléfono 942.25.44.15 Fax.- 942.25.48.54

La Mesa en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve, procedió a declarar no admitidos al proponente BENITO VALLEJO VENERO, con C.I.F. 13.906.371 L y a la apertura en acto público de las ofertas económicas presentadas ,a excepción de la no admitida, resultando las siguientes:

PROPOSICION NUMERO 2.- CIF B39333141 EMPRESA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (IVA INCLUIDO) (94.812,00 €) según el siguiente desglose:

Precio OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA OCHO CENTIMOS DE EURO (81.734,48 €) IVA excluido

IVA correspondiente: Tipo _16%_ importe TRECE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON

CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (13.077,52)

Total IVA incluido NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (94.812,00 €)

Se hace la indicación expresa por el Vocal Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, que el IVA indicado al tipo del 16 % no se corresponde con el porcentaje indicado en el Anuncio de licitación ni en el Proyecto técnico que se ha fijado en el tipo del 7 por ciento.-

PROPOSICION NUMERO 3- CIF A39299227.- COSALPA FIGUERAS S.A.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (IVA INCLUIDO) (93.990,00 €) según el siguiente desglose:

Precio OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO .(87.841,12) IVA excluido

IVA correspondiente: Tipo 7%_ importe SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (6.148,88)

Total IVA incluido NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (IVA INCLUIDO) 93.990,00 €

PROPOSICION NUMERO 4- CIF B39472642 VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (88.122,83€) IVA INCLUIDO) según el siguiente desglose:

Precio SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (75.967,96) IVA excluido .

IVA correspondiente: Tipo 16%_ importe DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (12.154,87 Euros)

Total IVA incluido OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (88.122,83€) IVA INCLUIDO.-

Se hace la indicación expresa por el Vocal Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, que el IVA indicado al tipo del 16 % no se corresponde con el porcentaje indicado en el Anuncio de licitación ni en el Proyecto técnico que se ha fijado en el tipo del 7 por ciento.-

PROPOSICION NUMERO 5- CIF B39360136 ANCEMAR TAGLE S.L.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (93.462,56€) IVA INCLUIDO según el siguiente desglose:

Precio: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (87.348,19 €) IVA excluido

IVA correspondiente: Tipo 7%_ importe SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (6.114,37 Euros)

Total IVA incluido.- NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (93.462,56€) IVA INCLUIDO.

PROPOSICION NUMERO 6- CIF B39451471 EMILIO BOLADO SL.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (101.965,58 Euros) según el siguiente desglose:

Precio NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (95.294,93 €) IVA excluido

IVA correspondiente: Tipo 7%_ importe SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (6.670,65 Euros)

Total IVA incluido.- CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (101.965,58 Euros)

En la sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve la Mesa una vez abiertas las proposiciones económicas acordó desechar las presentadas por EMPRESA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L. CIF B39333141, y VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, CIF B39472642 por la existencia de errores en la oferta económica , por cuanto han constituido el precio final, teniendo en cuenta un tipo impositivo del DIECISEIS POR CIENTO (16%) y no el tipo reducido del 7 por ciento aplicable a las obras de rehabilitación en base a la aplicación del artículo 91 , apartado uno.3.número 1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y formuló propuesta de adjudicación a favor de ANCEMAR TAGLE S.L., con CIF. B39360136 en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (87.348,19 €) IVA excluido , al que hay que incorporar el IVA correspondiente al tipo del 7%_ que supone la cantidad de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (6.114,37 Euros) , lo que hace un total IVA incluido de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (93.462,56€) IVA INCLUIDO

En la fecha de 4 de enero de 2009 , se ha presentado en el Registro General un escrito formulado por el representante legal de VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L. en relación con el error producido en la oferta económica presentada, en el que se reconoce la existencia de error, pero que estima que puede ser subsanado, y que mantiene la base imponible ya presentada y corregir el error aplicándole a dicha base el IVA al 7 por ciento, de lo que resulta que se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (81.285,72).

Precio.- SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (75.967,96) IVA excluido .

IVA correspondiente: Tipo 7%_ importe CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.317,76 Euros)

Total IVA incluido OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (81.285,72 €) IVA INCLUIDO.-

Indicándose por la Secretaría a instancia de la Alcaldía que el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente incluso para aquellos expediente que no están afectados como en el presente caso por el derecho transitorio del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece de forma expresa que “ Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.” El acto público de apertura de las ofertas económicas en la que se resolvió la inadmisión de la oferta de VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L. tuvo lugar el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve , y en dicho acto público no compareció el representante legal de VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L. por lo que no formuló observación o reserva alguna en dicho acto si bien como antecedente administrativo aplicable en aras del principio de igualdad ante la Ley advierte la Secretaría que la Corporación en sesión de fecha treinta de junio de dos mil nueve atendió a una interpretación flexible del artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, y se admitió un escrito presentado por un licitador que no había asistido al acto público.-

El artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que establece que cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de las obras de Rehabilitación de edificios tradicionales en el Barrio de San Bartolomé de Vierna a la empresa VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L. CIF B39472642 en la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (81.285,72), según el siguiente detalle:

Precio.- SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (75.967,96) IVA excluido .

IVA correspondiente: Tipo 7% importe CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.317,76 Euros)

Total IVA incluido OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON

SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (81.285,72) IVA INCLUIDO.-

El plazo de ejecución será de DOSCIENTOS DIAS (200 DIAS)

El artículo 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre aunque aclara que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, exige no obstante, que cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión., por lo tanto se expresa dicha motivación en que el error en la transposición del IVA que ha reseñado la empresa no hace inviable la oferta pues se mantiene inalterable la base imponible sobre la que se calcula el IVA que debe soportar la Administración, el hecho de haber un error en la cantidad del IVA no afecta la valoración de las ofertas, pues todas son valoradas por la cantidad que ofrecen sin el IVA, y que una vez subsanado el error dicha proposición es la de precio mas bajo.-

SEGUNDO.- Establecer el orden en el que han quedado las diferentes ofertas al objeto de que se tenga en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por no haber podido elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente el contrato, de lo que resulta que el orden es el que se indica:

1.- VIVIVENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L.

2.-ANCEMAR TAGLE S.L.

3.- COSALPA FIGUERAS S.A.

4.-EMILIO BOLADO S.L.

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

CUARTO.- Notificar y requerir al representante legal de VIVIENDAS Y OBRAS DEL NORTE con CIF.B70096375 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de MERUELO (www.contrataciondelestado.es) las certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese hecho en el sobre "A" al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo en idéntico plazo procederá a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (3.798,40 €)

QUINTO.- Frente a la adjudicación provisional , al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. , pero contra el mismo pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

SEXTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante, estimando que no es necesario la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del Pliego de cláusulas administrativas particulares , puesto que dicho documento en su artículo 18 establece de forma expresa que la adjudicación provisional se publicaría en el perfil del contratante sin haber indicación alguna a la exigencia de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE MERUELO Y DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELECTRICO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

A instancia de la Alcaldía se ha redactado por D. Ignacio García Utrilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos el Pliego de prescripciones técnicas en el que se detalla la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales del Ayuntamiento de Meruelo.

El presupuesto de licitación mejorable a la baja ha quedado fijado en un importe anual de VEINTINUEVE MIL QUINIETOS (29.500 € iva excluido) al que hay que añadir el IVA (16 %)

que asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (4.720,00 Euros) , de lo que resulta un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (34.220,00 €) ; al no haberse aprobado el Presupuesto General para 2010, deberá adoptarse acuerdo expreso de compromiso de consignación para la ejecución del contrato. Dado que se ha establecido un periodo de CUATRO AÑOS, y se ha contemplado la posibilidad de una prórroga tácita de dos anualidades, el importe total estimado de conformidad con los criterios del artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, asciende a la cantidad de 177.000,00 EUROS IVA EXCLUIDO.-

El gasto del contrato es de carácter plurianual. El Ayuntamiento de Meruelo anualmente deberá consignar partida presupuestaria suficiente y adecuada para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, conforme a lo establecido en el artículo 174 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En orden a posibilitar la prestación de dicho servicio se ha tramitado expediente para la contratación de las mismas.

El órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, y asimismo motivar la elección del procedimiento, según dispone el artículo 22 en relación al 93 LCSP.

El contrato a suscribir tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre; categoría 1, Servicios de mantenimiento y reparación, Numero de referencia del CPV08 50232000, Servicio de reparación y mantenimiento de alumbrado público y semáforos y Número de referencia del CPV08 50711000, Servicio de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y edificios; el expediente se tramitará por procedimiento abierto, que es el procedimiento más común en materia contractual y , por tanto, no requiere mayores justificaciones, es el que asegura en mayor medida los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación.

Se ha incorporado al expediente informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, del que resulta que el importe de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (198.478, 17) , y estableciendo la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que corresponden a los Alcaldes las competencias como organo de contratacion respecto de los contratos de servicios, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ,incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y resultando que el importe de la acumulado de todas las anualidades es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de predicar la competencia de la Alcaldía ; ello no obstante dado que la duración del contrato incluido prórrogas es

superior a cuatro años se considera la conveniencia de designar como órgano de contratación al Pleno de la Corporación.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

La Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Meruelo, y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal con un presupuesto anual de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (29.500 € iva excluido) al que hay que añadir el IVA (16 %) que asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (4.720,00 Euros) , de lo que resulta un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (34.220,00 €) IVA INCLUIDO, mediante procedimiento ordinario, con varios criterios de adjudicación, a saber:

3. Criterio de adjudicación.- Hasta un máximo 100 puntos.

A) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Hasta un máximo de 25 puntos.

Descripción	Puntuación
1.- Motivos de alumbrado ornamental de navidad que se ofrezcan al Ayuntamiento sin incrementar el precio del contrato. Se valorará en su conjunto la estética de los mismos, y la variedad durante la duración de la contratación. Por lo que deberá acompañar un dossier fotográfico de los mismos.	5 puntos
2.- Valoración de otras mejoras de servicios no incluidos en el Pliego de prescripciones técnicas propuestas libremente por el licitador tendentes a la mejora de la organización y prestación del servicio y/o ahorro energéticos, sin incrementar el precio de contrato.-	20 puntos.

B) Criterios evaluables de forma automática

Hasta un máximo de 75 puntos.

Descripción	Puntuación
Precio	45 puntos

<p>A la oferta mas económica se valorará con 45 puntos</p> <p>Las restantes se harán proporcionalmente a la inversa., hasta un máximo del 80 % de la mejor oferta económica</p>	
<p>Maquinaria a adscribir al servicio.</p> <p>Vehiculos.</p> <p>Camión dotado con grúa pluma</p> <p>De hasta 14 m. 1 puntos.</p> <p>De hasta 17 m. 2 puntos</p> <p>De hasta 19 m. 3 puntos</p> <p>Camión plataforma</p> <p>De hasta 14 m. 1 puntos</p> <p>De hasta 17 m. 2 puntos</p> <p>De hasta 19 m. 3 puntos.</p> <p>Furgoneta con plataforma</p> <p>De hasta 12 m. 1 puntos.</p> <p>Herramientas y equipos técnicos 2 puntos.-</p>	<p>15 puntos</p>
<p>Medios humanos hasta un máximo de 15 puntos.</p> <p>Por cada titulado universitario de Grado en la especialidad de Telecomunicaciones o Industria, o titulación equivalente... 3 puntos.</p> <p>Por cada titulado universitario Ingeniero técnico la especialidad de Telecomunicaciones o Industria, 2 puntos</p> <p>Titulados en Familia Profesional de Electricidad y Electrónica</p> <p>Por cada Técnico Superior en la rama de electricidad 1,5 puntos</p> <p>Por cada Tecnico Medio en la rama de electricidad 1 punto</p> <p>Por cada persona con Certificación de cualificación individual en baja tensión expedido por la Consejería de Industria y Desarrollo 1 punto.</p>	<p>15 puntos.</p>

SEGUNDO.- Determinar que el plazo de vigencia del contrato será de cuatro años . La

vigencia del contrato podrá ser objeto de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, sin que la duración incluida las prórrogas no exceda de seis años.

TERCERO.-Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales del Ayuntamiento de Meruelo, redactado por D. Ignacio García Utrilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 432.210.00 del Presupuesto vigente a la fecha, prorrogado de 2009, así como aprobar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la entidad para 2010, la cantidad de 34.220 Euros, cantidad equivalente al gasto estimado, iva incluido, en la presente contratación para la anualidad de 2010, de conformidad con la previsión del artículo 94.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, así como comprometerse igualmente a consignar anualmente crédito adecuado a los incrementos que se prevean durante la vigencia contractual.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales del Ayuntamiento de Meruelo.

SEXTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y, a tal efecto, dado que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, enviar el anuncio de licitación para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es para que los interesados puedan formular sus proposiciones y ofertas durante un plazo de QUINCE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el B.O.C.

Sin suscitarse debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Miembros que de hecho integran la Corporación: 9

Miembros que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CONTRATO SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE ESPACIOS PUBLICOS. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

A instancia de la Alcaldía se ha redactado por el Concejal coordinador sin funciones ejecutivas de las áreas de Festejos, Montes y Urbanismo el Pliego de prescripciones técnicas en el que se detalla la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías Publicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, así como el mantenimiento y conservación del césped artificial deportivo del

campo de fútbol y pistas de padel.

Al objeto de determinar el presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta la división por lotes del objeto de contrato, según la siguiente descripción:

LOTE NUMERO 1.- Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del Municipio de Meruelo.

El presupuesto de licitación mejorable a la baja ha quedado fijado en un importe anual de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (44.800 €) IVA EXCLUIDO, al que hay que añadir el IVA (7%) que asciende a TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS, de lo que resulta un importe total para cada anualidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (47.936,00 €)

LOTE NUMERO 2- Mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel.

El presupuesto de licitación mejorable a la baja ha quedado fijado en un importe anual de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (5.172,00 Iva excluido) al que hay que añadir el IVA (16 %) que asciende a OCHOCIENTOS VEINTISETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (827,52 €) de lo que resulta un importe total para cada anualidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (5.999,52 €)

Al no haberse aprobado el Presupuesto General para 2010, deberá adoptarse acuerdo expreso de compromiso de consignación para la ejecución del contrato. Dado que se ha establecido un periodo de CUATRO AÑOS, y se ha contemplado la posibilidad de una prórroga tácita hasta un máximo de dos anualidades, el importe total estimado de conformidad con los criterios del artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, asciende a la cantidad de DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (299.832, 00 €) IVA EXCLUIDO.-

El gasto del contrato es de carácter plurianual. El Ayuntamiento de Meruelo anualmente deberá consignar partida presupuestaria suficiente y adecuada para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, conforme a lo establecido en el artículo 174 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En orden a posibilitar la prestación de dicho servicio se ha tramitado expediente para la contratación de las mismas.

El órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, y asimismo motivar la elección del procedimiento, según dispone el artículo 22 en relación al 93 LCSP.

El contrato a suscribir tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre; Categoría 16,

Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicio de saneamiento y servicios similares , Numero de referencia del CPV08 90610000, Servicio de limpieza y barrido de calles, (CPV03 90200000-9 Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos) y Categoría 27, Otros servicios, Número de referencia del CPV08 77311000, Servicio de mantenimiento de parques y jardines y 77320000 Servicio de mantenimiento de campos deportivos, el expediente se tramitará por procedimiento abierto, que es el procedimiento más común en materia contractual y , por tanto, no requiere mayores justificaciones, es el que asegura en mayor medida los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación.

Se ha incorporado al expediente informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, del que resulta que el importe de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (198.478, 17) , y estableciendo la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que corresponden a los Alcaldes las competencias como organo de contratacion respecto de los contratos de servicios, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ,incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y resultando que el importe de lo acumulado de todas las anualidades es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto el órgano de contratación corresponde al Pleno de la Corporación.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

La Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías Publicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, así como el mantenimiento y conservación del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel, según la siguiente distribución por lotes

LOTE 1.-.- Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del Municipio de Meruelo, con un presupuesto anual mejorable a la baja de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (44.800 €) IVA EXCLUIDO, al que hay que añadir el IVA (7%) que asciende a TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (3.136,00 €) , de lo que resulta un importe total para cada anualidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (47.936,00 €) ,mediante procedimiento ordinario, con varios criterios de adjudicación, a saber:

4. Criterio de adjudicación.- Hasta un máximo 100 puntos.

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Descripción	Puntuación
1- Valoración de otras mejoras de servicios no incluidos en el Pliego de prescripciones técnicas propuestas libremente por el licitador tendentes a la mejora de la organización y prestación del servicio y/o actuaciones medioambientales.-	20 puntos.

B) Criterios cuantificables de forma automática

Hasta un máximo de 80 puntos.

Descripción	Puntuación
<p>Precio</p> <p>A la oferta mas económica se valorará con 45 puntos</p> <p>Las restantes se harán proporcionalmente a la inversa., hasta un máximo del 80 % de la mejor oferta económica</p> <p>.</p>	45 puntos
<p>Maquinaria a adscribir permanentemente al servicio.</p> <p>(No tiene el carácter de maquinaria las herramientas y útiles que no precisen motor).-</p> <p>Vehiculo furgoneta y remolque..... 4 puntos</p> <p>Vehiculo barredora..... 2 puntos.</p> <p>Camión cisterna para baldeo calzada 2 puntos</p> <p>Maquina de agua a presión 2 puntos</p> <p>Tractor segadora..... 2 puntos</p> <p>Segadora.....0,50 puntos</p> <p>Desbrozadora..... 0,50 puntos</p> <p>Podadora..... 0,5 punto.</p> <p>Motosierra..... 0,5 puntos</p> <p>Sopladora..... 0,5 puntos</p>	15 puntos

Motocultor..... 0,5punto.	
Papeleras Oferta la entrega de papeleras de características similares a las existentes en el municipio A razón de 0,33 puntos por papeleras	5 puntos
Medios humanos a adscribir permanentemente al servicio. Por cada operario de limpieza viaria que dedique el 100 % de su jornada laboral a la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Meruelo 7,5 puntos. Por cada operario de limpieza viaria al 50 % de jornada 3,5 puntos Por cada operario de limpieza viaria al 30 % de jornada 2,5puntos. Por cada operario de limpieza inferior al 30 % 1,5 punto.	15 puntos.

Lote numero 2.- Mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel, con un presupuesto de licitación anual mejorable a la baja de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (5.172,00 Iva excluido) al que hay que añadir el IVA (16 %) que asciende a OCHOCIENTOS VEINTISEITE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (827,52 €) de lo que resulta un importe total para cada anualidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS DE EURO (5.999,52 €) mediante procedimiento ordinario, con un único criterio de adjudicación, el de precio mas bajo.

SEGUNDO.- Determinar que el plazo de vigencia del contrato será de cuatro años . La vigencia del contrato podrá ser objeto de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, sin que la duración incluida las prórrogas no exceda de seis años.

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la prestación del Pliego de prescripciones técnicas en el que se detalla la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías Publicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, así como el mantenimiento y conservación del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel.

CUARTO.- .- Aprobar el gasto con cargo a la partida 432.227.00 del Presupuesto vigente a la fecha, prorrogado de 2009, así como aprobar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la entidad para 2010, la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS EUROS (53.935,52 €), cantidad equivalente al gasto estimado, IVA incluido, en la presente contratación para la anualidad de 2010, de conformidad con la previsión del artículo 94.2 del RDL 2/2004, de 5 de

Marzo, así como comprometerse igualmente a consignar anualmente crédito adecuado a los incrementos que se prevean durante la vigencia contractual.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales del Ayuntamiento de Meruelo.

SEXTO.-Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y, a tal efecto, dado que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, enviar el anuncio de licitación para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es para que los interesados puedan formular sus proposiciones y ofertas durante un plazo de QUINCE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el B.O.C.

Sin suscitarse debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Miembros que de hecho integran la Corporación: 9

Miembros que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO DECIMO.- INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA LA APROBACION DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL SECTOR GANADERO QUE CONTenga UNA FINANCIACION DE AL MENOS 25 MILLONES DE EUROS PARA EL AÑO 2010 SUPLEMENTARIOS A LO RECOGIDO EN LOS PRESUPUESTOS AUTOMICOS PARA 2010.-

Se dá lectura por el Secretario a instancia de la Alcaldía la siguientes Proposición:

El sector primario y en particular el sector ganadero está sufriendo en los últimos años una desaparición continua y dramática de explotaciones. Esta se ha visto gravemente acentuada por la crisis actual y fundamentalmente por la inaceptable bajada de los precios de la leche y de la carne a los productores en el último año.

El mantenimiento del sector ganadero en Cantabria, garantizando su futuro, es una obligación prioritaria de todas las administraciones públicas pero especialmente del Gobierno autónomo. Su mantenimiento es la base de un desarrollo equilibrado de nuestra región y de la garantía de la cohesión territorial de esta Comunidad Autónoma.

El Parlamento de Cantabria aprobó en el último debate de orientación política declarar al sector rural como estratégico para Cantabria. Esta declaración no servirá de nada si la misma no va acompañada de la política y la financiación necesaria para actuar de manera decidida en el mantenimiento y la recuperación del sector básico.

Los primeros presupuestos que presenta el Gobierno de Cantabria, tras dicha declaración por el Parlamento no se incrementan ni introducen políticas nuevas para el sector

disminuyendo más del 12 % el presupuesto aprobado para el año 2010 para la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, con lo cual, parece deducirse que dicha declaración para el Gobierno de Cantabria significa menos apoyo para el sector

Por lo que la Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Meruelo insta al Gobierno de Cantabria a aprobar, previa negociación de la Mesa regional agraria y a remitir posteriormente al Parlamento de Cantabria un plan estratégico para el sector ganadero que contenga una financiación, de al menos, 25 millones de Euros para el año 2010 suplementarios a lo recogido en los Presupuestos Autonómicos para dicho año.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de Cantabria.

Se inicia el debate con la intervención de D. José Miguel Fernández Viadero , Portavoz del grupo municipal del Partido Regionalista de Cantabria, para explicar que los miembros de su grupo van a votar en contra de la proposición de la Alcaldía porque este tema fue el objeto de proposición no de ley N° 7L/4300-0083, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a aprobación de un plan estratégico para el sector ganadero, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 297, correspondiente al día 17.11.2009; cuyo debate y votación en el Parlamento de Cantabria tuvo lugar en sesión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por lo tanto el objetivo de la proposición presentada por la Alcaldía en cuanto que contase el apoyo por parte del Ayuntamiento de Meruelo a dicha Proposición no de Ley no tiene ya sentido.

Le contesta el Alcalde que el grupo político municipal del Partido Popular va a votar a favor de la proposición porque como integrantes del Partido Popular forma parte de una organización de ámbito geográfico superior, en este caso regional, y participan de las ideas y propuestas del partido político al que pertenecen, y que aunque sea tarde, porque obviamente el calendario de sesiones ordinarias del Ayuntamiento de Meruelo tiene una periodicidad que a veces no permite que las proposiciones que parten de la organización regional del Partido Popular, plenamente aceptadas por los concejales del grupo político municipal del Ayuntamiento de Meruelo, sean tratadas en el momento temporal previsto, y no justifica por otra parte la convocatoria de una sesión extraordinaria, pero aún así quieren mostrar su apoyo a la iniciativa de los parlamentarios regionales del Partido popular

Finalizado el debate sin mas intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

Miembros que de hecho integran la Corporación: 9

Miembros que asisten: 9

Votos a favor: 6 Votos en contra: 3 Abstenciones: 0

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte

dispositiva de su proposición.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DECIMO PRIMERO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta una Moción de urgencia conjuntamente por los Grupos políticos municipales del Partido Popular y del Partido regionalista de Cantabria , en consecuencia por la Secretaría se informa a los Srs. Concejales de las actuaciones que hay que seguir para el examen y votación de la misma, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. de 22 de diciembre de 1986) por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES ; en cuanto a la exigencia de que el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. La estimación de la urgencia exige el quorum de mayoría absoluta, por preverlo así el artículo al establecer de forma expresa que “ Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Organo correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.” ; si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986. De no obtenerse el quórum de mayoría absoluta de miembros de la

Corporación que estimen procedente el debate el asunto no pasara a debatirse.

MOCION DE URGENCIA NUMERO 1.

Se dá lectura por la Secretaria al texto de la Moción en los siguientes términos:

MOCION NUMERO 1.- MOCION DE OTORGAR UNA AYUDA DE EMERGENCIA LOS DAMNIFICADOS POR EL TERREMOTO SUFRIDO POR EL ESTADO DE HAITI

Como representantes de los vecinos de Meruelo consideramos que es nuestro deber otorgar una ayuda a los damnificados por el devastador terremoto que ha asolado Haití y que ha causado más de 150.000 muertos y la destrucción de las infraestructuras del país ,por lo que se propone del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar una ayuda de emergencia cuyo destino sea los damnificados por el terremoto del Estado de Haití, que se canalizará a través de la Organización no gubernamental de confederación oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia católica en España (Caritas).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto general vigente –prorrogado del ejercicio de 2009) – partida de gastos 313.480.00 Ayudas benéficas y asistenciales, la cantidad de 300,00 (TRESCIENTOS EUROS) a favor de Caritas Diocesana de Santander, “Ayuda Haiti” CIF R3900768 G.-

El Presidente somete a votación la procedencia del debate, todo lo cual se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0.

Por lo tanto habiéndose adoptado esta decisión por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación resulta que por parte del Pleno de la Corporación se ha estimado que concurre causa de urgencia en el debate y posterior votación del asunto .

Se procede al debate y votación del contenido de la Moción de Urgencia; no se promueve debate y se procede directamente a la votación de la MOCIÓN, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que

constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO DUODÉCIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Ruegos.-

Artículo 97.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

Ruego numero 1- Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político del Partido Regionalista de Cantabria se ruega de la Alcaldía realice las gestiones precisas para demandar de la Sociedad estatal Correos y Telégrafos SA. adscrita al Ministerio de Fomento la instalación de un buzón de correos en la entidad de San Mamés de Meruelo, en el lugar que se estime idóneo por el prestador del servicio, que permita depositar los envíos postales sin necesidad de desplazarse hasta la entidad de San Miguel de Meruelo.-

El Sr. Alcalde le contesta que procederá a llevar a cabo la iniciativa propuesta y que estima que el lugar idóneo para la ubicación podría ser la actual parada del servicio de transporte interurbano de autobús en San Mamés de Meruelo, sin perjuicio de cualquier otra localización que el Servicio de correos estime mas adecuada.

B) Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión

siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.